

SESIÓN N° 16, CELEBRADA EL DÍA 9 DE ABRIL DE 2024

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

D. Vicente Quiles Albert

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

Dña. M^a Magdalena Martínez Rovira

D. Daniel Jiménez Ortiz

D. José Antonio Marín Sánchez

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas minutos del día nueve de abril de dos mil veinticuatro, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 905344Y).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 2 de abril de 2024, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 911077K).-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Escrito de D. , de 8 de abril de 2024, ofreciendo información sobre la restauración de cuadro de titularidad municipal del pintor Amelio Quílez y solicitando la entrega del mismo al Ayuntamiento.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 497255H, 551537Z, 881410F, 639907K, 509033Q, 628370M, 871794A, 638478A, 872139E, 844413X, 789667K, 733269E).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- S.A.T. Aguas de Pinoso: Suministro agua Fra. 4, de 28/03/24 (Expte. 497255H).....9.966,33 €
- Autobuses Urbanos de Yecla, S.L.: Subvención servicio autobuses urbanos, marzo 2024 (Expte. 551537Z).....29.117,39 €
- Talycual producciones, S.L.: Contrato menor privado “Obra teatral ‘Camino al Zoo’ ” (Expte. 881410F).....10.648,00 €
- Occident Gco. S.A. de seguros y reaseguros, S.U.: Contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros por la Central de Contratación: Seguro de Daños materiales de bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Yecla (Expte 639907K).....36.416,23 €
- Véctoris, S.L.: Mantenimiento, limpieza y atención de las instalaciones deportivas municipales (C.SE. 2/21), marzo de 2024 (Expte. 509033Q)75.695,52 €
- Epsilon Servicios Educativos, S.L.: Cursos de artes plásticas y oficios artísticos, marzo 2024 (Expte. 628370M).....6.295,73 €
- Servicios especializados en distribución artística, S.L.: Contrato Menor Privado de Servicio de representación teatral de la obra “Entrevista con mi hija Mari” en el Teatro Concha Segura (Expte. 871794A). 7.405,20 €

2. Certificaciones de obra.

Se aprueba la siguiente:

- Certificación nº 12 de la obra “Remodelación del Mercado Central de Yecla”, por importe de 75.868,54 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Guerola Transer, S.L. (Expte. 638478A).

3. Solicitud de D. de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol, amparada en la Declaración Responsable de Urbanismo 849/23 (Expte. 872139E).

A la vista del escrito presentado con fecha 16 de enero de 2024 (R.E. 786) por D., por el que solicita la bonificación del 90% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) correspondiente a las obras de instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol en el inmueble sito en paraje “Sierra Isidro DS Diseminados”, pol. 113 y parc. 289 (Ref. Catastral 30043A113002890001YI), amparadas en la Declaración Responsable de Urbanismo nº 849/23,

Visto el certificado de homologación de la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo en vivienda, la factura del instalador y el documento de inscripción en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe favorable de la Declaración Responsable de Urbanismo n.º 849/23 del Arquitecto Municipal de fecha 30 de enero de 2024.

Considerando lo dispuesto que el artículo 7 d) 1) de la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en el que se establece que:

“Gozarán de una bonificación del 90 por ciento de la cuota del Impuesto las construcciones, instalaciones u obras destinadas a uso residencial en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, o cualquier otro aprovechamiento de energías renovables y cuya instalación no sea obligatoria de acuerdo con la normativa vigente, aquella parte de la base imponible correspondiente a dichos sistemas.

La aplicación de esta bonificación será acordada por la Junta de Gobierno Local y tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse previa o conjuntamente a la licencia urbanística por el sujeto pasivo, y se someterá a los informes técnicos correspondientes. No podrá aplicarse a las instalaciones sobre construcciones fuera de ordenación o no legalizables.”

Estimando que la documentación aportada reúne los requisitos solicitados en la anterior ordenanza.

Considerando que conforme al artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales:

Corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de beneficios fiscales. En todo caso, la solicitud habrá de informarse por la Intervención Municipal que

contendrá la propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno, para la aprobación del correspondiente acuerdo.

La aplicación de esta bonificación será acordada por la Junta de Gobierno Local y tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse previa o conjuntamente a la licencia urbanística por el sujeto pasivo, y se someterá a los informes técnicos correspondientes. No podrá aplicarse a las instalaciones sobre construcciones fuera de ordenación o no legalizables.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria de 1 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. bonificación del 90% de la cuota del ICIO correspondiente a las obras de instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol en inmueble sito en sitio en paraje “Paraje Sierra Isidro DS Diseminados” Pol.113 Parc. 289, amparadas en la Declaración Responsable de Urbanismo n.º 849/23.

2. Notificar el presente acuerdo al Negociado de Obras y Catastro

4. Solicitud de Dña. de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol, amparada en la Declaración Responsable de Urbanismo 734/23 (Expte. 844413X)

A la vista del escrito presentado con fecha 7 de noviembre de 2023 (R.E. 18233) por Dña., por el que solicita la bonificación del 90% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) correspondiente a la obras de instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol en el inmueble sito en paraje “La Decarada”, pol. 35 y parc. 147 (Ref. Catastral 300043A035001470001BB), amparadas en la Declaración Responsable de Urbanismo nº 734/23,

Visto el certificado de homologación de la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo en vivienda, la factura del instalador y el documento de inscripción en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe favorable de la Declaración Responsable de Urbanismo n.º 734/23 del Arquitecto Municipal de fecha 22 de noviembre de 2023.

Considerando lo dispuesto que el artículo 7 d) 1) de la ordenanza municipal reguladora

del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en el que se establece que:

“Gozarán de una bonificación del 90 por ciento de la cuota del Impuesto las construcciones, instalaciones u obras destinadas a uso residencial en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, o cualquier otro aprovechamiento de energías renovables y cuya instalación no sea obligatoria de acuerdo con la normativa vigente, aquella parte de la base imponible correspondiente a dichos sistemas.

La aplicación de esta bonificación será acordada por la Junta de Gobierno Local y tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse previa o conjuntamente a la licencia urbanística por el sujeto pasivo, y se someterá a los informes técnicos correspondientes. No podrá aplicarse a las instalaciones sobre construcciones fuera de ordenación o no legalizables.”

Estimando que la documentación aportada reúne los requisitos solicitados en la anterior ordenanza.

Considerando que conforme al artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales:

Corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de beneficios fiscales. En todo caso, la solicitud habrá de informarse por la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno, para la aprobación del correspondiente acuerdo.

La aplicación de esta bonificación será acordada por la Junta de Gobierno Local y tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse previa o conjuntamente a la licencia urbanística por el sujeto pasivo, y se someterá a los informes técnicos correspondientes. No podrá aplicarse a las instalaciones sobre construcciones fuera de ordenación o no legalizables.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria de 4 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. bonificación del 90% de la cuota del ICIO de las obras de instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol en inmueble sito en sitio en paraje “La Decarada” Pol.35 Parc. 147 (Ref. Catastral 300043A035001470001BB), amparadas en la Declaración Responsable de Urbanismo n.º

734/23.

2. Notificar el presente acuerdo al Negociado de Obras y Catastro

5. Aprobación, denegación y extinción de bonificaciones del 95% en la cuota de la “Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos” a pensionistas y jubilados, ejercicio 2024 (Expte. 789667K).

Vistos los escritos presentados por los interesados en los expedientes de referencia, en los que solicitan la bonificación del 95 % en la cuota de la “Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos” prevista para pensionistas y jubilados, cuyos ingresos mensuales familiares “per capita”, no sobrepasen el 100 % del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

Considerando lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal nº 14, reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefa del Negociado de Gestión Tributaria, de 5 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder la bonificación del 95% en la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, con efectos de 1 de enero de 2024, a las personas y para los inmuebles que se relacionan en listado fechado el 5 de abril de 2024 obrante en expediente (Cód. SEFYCU 3042006), de forma condicionada al mantenimiento de las condiciones que motivan la concesión.

2. Denegar la bonificación del 95% en la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, ejercicio 2024, a las personas que se relacionan en listado fechado el 5 de abril de 2024 obrante en expediente (Cód. SEFYCU 3042016), por los motivos igualmente se expresan en el listado.

3. Declarar extinguida la bonificación del 95% en la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, con efectos de 1 de enero de 2024, a las personas y para los inmuebles que se relacionan en listado fechado el 5 de abril de 2024 obrante en expediente (Cód. SEFYCU 3042024), por los motivos que igualmente se expresan en el listado, al no mantener los requisitos que motivaron la concesión de la bonificación.

6. Denegación de la bonificación de familia numerosa en la Tarifa del servicio de abastecimiento de agua potable correspondiente al ejercicio 2024 por no ser titular del contrato de suministro de agua (Expte. 733269E).

Vistas las solicitudes de bonificación en la tarifa por el servicio de abastecimiento de agua potable para el ejercicio 2024 de los titulares de familia numerosa que a continuación se relacionan:

Solicitante titular F.N..	Domicilio solicitud	Titular contrato agua
.....	Avda. Literato Azorín, 45 – 1º C
.....	C/ Alférez Maestre, 16 – 4º
.....	C/ Cura Ibáñez, 35 – 1º
.....	C/ San Ramón, 63
.....	C/ San Pascual, 28
.....	C/ Miguel Puche Bautista, 29 – 2º B
.....	C/ San Antonio, 33 – 2º
.....	C/ Lepanto, 33 bajo
.....	C/ Padre Lasalde, 30

Resultando que, examinada por el Servicio de Gestión Tributaria la documentación aportada, se ha comprobado que los solicitantes no cumplen el requisito establecido por el apartado 3.a) del artículo 3 de la Ordenanza Fiscal núm. 15 reguladora de las Tarifas por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, al no ser los mismos los obligados al pago de la tarifa, por no ser titulares del contrato de suministro de agua potable.

De conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales.

Y de conformidad con la propuesta del la Jefa de Sección de Gestión Tributaria de 4 de abril de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Hacienda.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Denegar la bonificación de familia numerosa en la tarifa de abastecimiento de agua potable a los solicitantes relacionados, por no ser los solicitantes los titulares del contrato de suministro de agua potable de la vivienda y por tanto no ser los obligados al pago de la tarifa correspondiente.

7. Denegación de la bonificación de familia numerosa en la Tarifa del servicio de

abastecimiento de agua potable correspondiente al ejercicio 2024, por no constituir la vivienda su residencia habitual (Expte. 733269E).

Vistos los escritos presentados por los interesados que se relacionan, por los que solicitan la bonificación de familia numerosa en la Tarifa de abastecimiento de agua potable correspondiente al 2024:

- Dña.
- Dña.

Resultando que, examinada por el Servicio de Gestión Tributaria la documentación aportada por los interesados, se ha comprobado que los solicitantes no cumplen el requisito establecido por el apartado 3.b) del artículo 3 de la Ordenanza Fiscal núm. 15 reguladora de las Tarifas por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, al no constituir la vivienda su residencia habitual.

De conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala de Hacienda de 4 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Denegar a las referidas interesadas la bonificación de familia numerosa en la tarifa de abastecimiento de agua potable, por no constituir la vivienda su residencia habitual.

8. Extinción de la bonificación de familia numerosa en la Tarifa del servicio de abastecimiento de agua potable correspondiente al ejercicio 2024 por no constituir su residencia habitual a fecha 1 enero 2024 (Expte. 733269E).

Considerando que la Junta de Gobierno Local acordó con fecha 21 de marzo de 2023 la aprobación de bonificaciones por familia numerosa en la tarifa del servicio de abastecimiento de agua potable correspondientes al ejercicio 2023 y demás ejercicios procedentes a favor de los usuarios que a continuación se detallan:

Solicitante	Domicilio Bonificación	Domicilio P.H.	Fecha P.H.
.....	C/ Mula, 34	Paraje de los Quiñones	15/06/2023
.....	Avda. Pablo Picasso, 22- 1 Dcha.	Ctra. Fuenteálamo	08/06/2023
.....	C/ Primero de Mayo,13-1 H	Paraje Decarada	11/08/2023
.....	C/ Manuel Maruenda Albero, 5-2ºC	C/ Clara Campoamor, 26	07/03/2022

.....	C/ Játiva, 3-2ªA	C/ Maestro Yuste, 50- 2ºC	18/07/2023
.....	C/ Poeta Maximiliano García, 4-1ªA	C/ Hospital, 44 - 1º	29/03/2022

Habiéndose comprobado por el Negociado de Gestión Tributaria que los beneficiarios cambiaron de domicilio en la fecha que se indica, no reuniendo con ello el requisito exigido para gozar de la bonificación al no constituir la vivienda habitual del titular del contrato de suministro de agua potable a fecha 1 de enero 2024.

Considerando lo dispuesto en los artículos 3 y 6 de la Ordenanza Fiscal núm. 15 reguladora de las Tarifas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, en el que se establece la tarifa especial reducida para familias numerosas, así como el procedimiento y los requisitos para conceder esta bonificación.

Y conforme a la propuesta de la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria, de 5 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Declarar extinguidas las bonificaciones por familia numerosa en la Tarifa del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable a los usuarios antes indicados, con efectos 1 de enero 2024.

4º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 751791F, 695941K, 885639E, 879049C, 847664M, 910303K, 909965Q, 910188A, 910094W, 909979K, 909968W, 904001H, 907967Q, 816927X).-

1. Concurso-Oposición para la creación de una Bolsa de Empleo para la realización de nombramientos como funcionario/a interino/a, o contrataciones laborales no fijas, en la categoría de Inspector de Servicios Técnicos-Auxiliar: Listado provisional de aspirantes admitidos/as (Expte. 751792F).

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente 751792F.

Habiéndose publicado en el BORM Núm. 44, de 22 de febrero de 2024, el anuncio de la convocatoria del procedimiento selectivo para la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de nombramientos como funcionario/a interino/a, o contrataciones laborales no fijas, en la categoría de Inspector de Servicios Técnicos-Auxiliar, al objeto de cubrir las correspondientes plazas/puestos de trabajo cuando surgieren

supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias similares (programas, obras o proyectos específicos, acumulación de tareas, etc.).

Expirado el 13 de marzo de 2024 el plazo de presentación de instancias por los/as aspirantes.

Y conforme a lo dispuesto en la Base Quinta de las reguladoras del procedimiento selectivo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de febrero de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes admitidos/as en el Concurso-Oposición de referencia, la cual, completa y debidamente certificada, será publicada en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón Electrónico Municipal (Sede Electrónica Ayuntamiento de Yecla), y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es:

ASPIRANTES	
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18

19
20
21
22
23
24
25
26

2. Nombrar a los/as siguientes componentes del Órgano de Selección:

Presidente/a

– Titular: D. Ángel Manuel López García. Suplente: D. Antonio Ortega Martínez.

Vocales

– Titular: D. Enrique Escoms Alonso. Suplente: D. Antonio Ortega Martínez.

– Titular: D. Diego Ortega Soriano. Suplente: D. Antonio Ortega Martínez.

Secretario/a

– Titular: D. Juan Carlos González Soriano. Suplente: D. Juan Antonio Díaz Martínez.

La pertenencia de los miembros antes citados al Órgano de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3. La valoración provisional de los méritos presentados por los/as aspirantes tendrá lugar el día 9 de Mayo de 2024, en las dependencias del edificio de la Casa Consistorial, sito en Plaza Mayor, s/n, de Yecla, a partir de las 08,30 horas.

4. El Primer Ejercicio de la Fase de Oposición (Cuestionario Tipo-Test), obligatorio y eliminatorio, tendrá lugar el día 13 de Mayo de 2024, quedando convocados los/as aspirantes, para su realización, a las 12,00 horas de dicho día, en las dependencias del Edificio Espacio Joven de Yecla, sito en Calle Abad José Sola, s/n (Edificio Bioclimático-Yecla Valora), de esta ciudad.

5. De conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta, aptdo. 5.2, de las reguladoras del procedimiento selectivo, una vez publicados los anteriores acuerdos en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón Electrónico Municipal (Sede Electrónica Ayuntamiento de Yecla), y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es, se concede un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, a partir del siguiente a dichas publicaciones, a los/as aspirantes que no figuren en la relación de admitidos/as, ni en la de excluidos/as, para que puedan

subsanan el/los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado. Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

6. De no existir reclamaciones, los mencionados acuerdos provisionales se considerarán elevados automáticamente a definitivos, sin necesidad de nueva publicación.

7. Los sucesivos anuncios relativos al desarrollo del proceso selectivo se publicarán en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón Electrónico Municipal (Sede Electrónica Ayuntamiento de Yecla), y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es.

2. Contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de dos (2) plazas de Conserje-Operario, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2018 (Expte. 695941K).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 695941K, correspondiente al procedimiento selectivo incoado por este Excmo. Ayuntamiento para la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de dos (2) plazas de Conserje-Operario, vacantes en la plantilla de personal laboral, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2018, con las retribuciones básicas correspondientes a las propias de las Agrupaciones Profesionales sin requisito de titulación (D.T. 3ª y D.A. 6ª Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), y las complementarias que figuren en el Presupuesto Municipal.

Vistas las propuestas formuladas a esta Junta de Gobierno Local por el Órgano de Selección de dicho proceso selectivo, en sesión celebrada el 5 de abril de 2024.

Y de conformidad con lo dispuesto en las Bases Undécima y Duodécima de las reguladoras de los procedimientos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo (BORM Núm. 65, de 21-03-2011)

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. (R.E. Núm. 17.640,

de 27/10/2023) en el que solicita la revisión de la puntuación obtenida en el segundo supuesto práctico del Segundo Ejercicio de la Fase de Oposición, realizado el 17 de octubre de 2023. Añade que no se han tenido en cuenta otras formas alternativas.

Motivos de la desestimación:

1º. Valoración secreta del supuesto práctico. En la Base General Décima, apartado 10.1, de las reguladoras de los procedimientos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo (BORM Núm. 65, de 21-03-2011), se establece que, en la resolución de supuestos o pruebas prácticas, la calificación de cada aspirante será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Órgano de Selección, desechándose las puntuaciones que excedan, en más o en menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media. Al calificar el supuesto práctico realizado por el Sr., los/as integrantes del Órgano de Selección valoraron la prueba de forma secreta y a través de papeleta, haciendo uso de la discrecionalidad técnica que, en atención a los conocimientos y especialización de cada uno de sus componentes, les viene reconocida por la legislación vigente, así como por reiterada doctrina jurisprudencial. Este procedimiento, previsto en las Bases, garantía máxima de objetividad, imparcialidad e independencia en la calificación del Ejercicio, se aplicó estricta y rigurosamente por los/as componentes del Órgano de Selección al valorar el segundo supuesto práctico, realizado el día 17 de octubre de 2023.

2º. Consideraciones técnicas que, con carácter general, se han tenido en cuenta en la valoración del supuesto práctico y que han sido determinantes para la puntuación final del Segundo Ejercicio, inferior a 5,00 puntos:

- Independientemente de cualquier comentario que pudiera haberse hecho a los/as integrantes del Órgano de Selección, o por los mismos/as, la ejecución de la prueba debía ajustarse estrictamente al preciso enunciado de la misma, que fue facilitado por escrito a los/as aspirantes antes de su inicio. De haber apreciado contradicciones, el aspirante pudo haberlas puesto de manifiesto al Órgano de Selección, para su resolución incidental. Los restantes aspirantes, o su mayor parte, no incurrieron en dicha falta de comprensión.

- El número que figuraba en el tablero al que el aspirante hace mención no suponía ninguna referencia para tomar en consideración en la ejecución de la prueba, sino únicamente el número de orden que le fue asignado.

- Es incorrecta la interpretación que el aspirante hace de la prueba, puesto que la flecha

debía estar completamente en el área izquierda del tablero (punta + cuerpo de flecha).

Es incorrecta la ubicación del círculo, ya que debía situarse en el área definida entre el centro del tablero y el margen derecho.

- Es incorrecta tanto la composición como la interpretación de la prueba. El Órgano de Selección ha valorado la geometría y las medidas de las figuras dibujadas en el tablero.

2. Desestimar el recurso de alzada interpuesto por Dña. (R.E. Núm. 17.722, de 30/10/2023) en el que solicita la anulación del tercer supuesto práctico (por no funcionar correctamente la máquina que le fue asignada) y la revisión de las notas obtenidas en los supuestos prácticos primero y segundo.

Motivos de la desestimación:

1º. Valoración secreta de los supuestos prácticos. En la Base General Décima, apartado 10.1, de las reguladoras de los procedimientos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo (BORM Núm. 65, de 21-03-2011), se establece que, en la resolución de supuestos o pruebas prácticas, la calificación de cada aspirante será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Órgano de Selección, desechándose las puntuaciones que excedan, en más o en menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media. Al calificar los tres supuestos prácticos realizados por la Sra., los/as integrantes del Órgano de Selección valoraron las pruebas de forma secreta y a través de papeleta, haciendo uso de la discrecionalidad técnica que, en atención a los conocimientos y especialización de cada uno de sus componentes, les viene reconocida por la legislación vigente, así como por reiterada doctrina jurisprudencial. Este procedimiento, previsto en las Bases, garantía máxima de objetividad, imparcialidad e independencia en la calificación del Ejercicio, se aplicó estricta y rigurosamente por los/as componentes del Órgano de Selección al valorar los tres supuestos prácticos, realizados los días 5, 17 y 24 de octubre de 2023.

2º. Consideraciones técnicas que, con carácter general, se han tenido en cuenta en la valoración de los tres supuestos prácticos y que han sido determinantes para la puntuación final del Segundo Ejercicio, inferior a 5,00 puntos:

- El mecanismo de funcionamiento de las máquinas encuadernadoras facilitadas a los/as aspirantes para la realización del tercer supuesto práctico era exactamente el mismo en todas ellas.

- La concreta máquina encuadernadora a la que alude la recurrente no impedía, en modo alguno, la realización de la prueba, siendo informados verbalmente los/as aspirantes, antes de su inicio, del proceso que habían de seguir y tener en cuenta para la ejecución del supuesto práctico.

- El hecho de que se tuviera que levantar la palanca para la introducción de los folios, y proceder a su taladrado, no suponía dificultad añadida alguna para la ejecución de la prueba.

- De hecho, la realización del tercer supuesto práctico por los/as demás aspirantes que utilizaron la misma máquina encuadernadora no ha supuesto diferencias cuantificables significativas en relación con los/as aspirantes que utilizaron otra máquina distinta, no existiendo ninguna otra reclamación sobre este concreto particular.

3. Desestimar el recurso de alzada interpuesto por Dña. (R.E. Núm. 17.746, de 30/10/2023) en el que solicita la anulación del tercer supuesto práctico (por no ser iguales todas las máquinas facilitadas) y la revisión de las notas obtenidas en los supuestos prácticos segundo y tercero.

Motivos de la desestimación:

1º. Valoración secreta de los supuestos prácticos. En la Base General Décima, apartado 10.1, de las reguladoras de los procedimientos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo (BORM Núm. 65, de 21-03-2011), se establece que, en la resolución de supuestos o pruebas prácticas, la calificación de cada aspirante será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Órgano de Selección, desechándose las puntuaciones que excedan, en más o en menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media. Al calificar los supuestos prácticos realizados por la Sra., los/as integrantes del Órgano de Selección valoraron las pruebas de forma secreta y a través de papeleta, haciendo uso de la discrecionalidad técnica que, en atención a los conocimientos y especialización de cada uno de sus componentes, les viene reconocida por la legislación vigente, así como por reiterada doctrina jurisprudencial. Este procedimiento, previsto en las Bases, garantiza máxima de objetividad, imparcialidad e independencia en la calificación del Ejercicio, se aplicó estricta y rigurosamente por los/as componentes del Órgano de Selección al valorar los supuestos prácticos, realizados los días 17 y 24 de octubre de 2023.

2º. Consideraciones técnicas que, con carácter general, se han tenido en cuenta en la valoración de los tres supuestos prácticos y que han sido determinantes para la puntuación final

del Segundo Ejercicio:

- El mecanismo de funcionamiento de las máquinas encuadernadoras facilitadas a los/as aspirantes para la realización del tercer supuesto práctico era exactamente el mismo en todas ellas.

- El hecho de que se tuviera que levantar la palanca para la introducción de los folios, y proceder a su taladrado, no suponía dificultad añadida alguna para la ejecución de la prueba.

- El tercer supuesto práctico realizado por la recurrente se ejecutó de forma incompleta e incorrecta. El listado de nombres, que debía ordenarse alfabéticamente, estaba incompleto. El cuadernillo se ejecutó incorrectamente, así como de forma incompleta, y sin encuadernar.

4. Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. (R.E. Núm. 17.773, de 30/10/2023) en el que solicita la revisión de la nota obtenida en el supuesto práctico segundo.

Motivos de la desestimación:

1º. Valoración secreta del supuesto práctico. En la Base General Décima, apartado 10.1, de las reguladoras de los procedimientos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo (BORM Núm. 65, de 21-03-2011), se establece que, en la resolución de supuestos o pruebas prácticas, la calificación de cada aspirante será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Órgano de Selección, desechándose las puntuaciones que excedan, en más o en menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media. Al calificar los supuestos prácticos realizados por el Sr., los/as integrantes del Órgano de Selección valoraron las pruebas de forma secreta y a través de papeleta, haciendo uso de la discrecionalidad técnica que, en atención a los conocimientos y especialización de cada uno de sus componentes, les viene reconocida por la legislación vigente, así como por reiterada doctrina jurisprudencial. Este procedimiento, previsto en las Bases, garantía máxima de objetividad, imparcialidad e independencia en la calificación del Ejercicio, se aplicó estricta y rigurosamente por los/as componentes del Órgano de Selección al valorar el supuesto práctico segundo, realizado el día 17 de octubre de 2023.

2º. Consideraciones técnicas que, con carácter general, se han tenido en cuenta en la valoración del segundo supuesto práctico y que han sido determinantes para la puntuación final del Segundo Ejercicio:

- La composición y la interpretación del supuesto práctico son incorrectas.

- Se ha valorado tanto la geometría como las medidas de las figuras realizadas, sin que resulte procedente la revisión de la puntuación asignada por el Órgano de Selección.

5. Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. (R.E. Núm. 17.946, de 02/11/2023) en el que solicita la anulación del tercer supuesto práctico, por no haber dado a todos/as los/as aspirantes las mismas condiciones para su realización.

Motivos de la desestimación:

1º. Valoración secreta del supuesto práctico. En la Base General Décima, apartado 10.1, de las reguladoras de los procedimientos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo (BORM Núm. 65, de 21-03-2011), se establece que, en la resolución de supuestos o pruebas prácticas, la calificación de cada aspirante será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Órgano de Selección, desechándose las puntuaciones que excedan, en más o en menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media. Al calificar el tercer supuesto práctico realizado por el Sr., los/as integrantes del Órgano de Selección valoraron la prueba de forma secreta y a través de papeleta, haciendo uso de la discrecionalidad técnica que, en atención a los conocimientos y especialización de cada uno de sus componentes, les viene reconocida por la legislación vigente, así como por reiterada doctrina jurisprudencial. Este procedimiento, previsto en las Bases, garantía máxima de objetividad, imparcialidad e independencia en la calificación del Ejercicio, se aplicó estricta y rigurosamente por los/as componentes del Órgano de Selección al valorar el tercer supuesto práctico, realizado el día 24 de octubre de 2023.

2º. Consideraciones técnicas que, con carácter general, se han tenido en cuenta en la valoración de los tres supuestos prácticos y que han sido determinantes para la puntuación final del Segundo Ejercicio, inferior a 5,00 puntos:

- Como no puede ser de otra forma, en el tercer supuesto práctico los/as aspirantes gozaron, sin excepción, de iguales condiciones en su ejecución, tanto en lo que se refiere a las fotocopias que fueron distribuidas en varios montones (y que debían ordenarse conforme a lo establecido en el enunciado de la prueba), como al tiempo de ejecución del mismo.

6. Desestimar el recurso de alzada interpuesto por Dña. (R.E. Núm. 17.970, de 02/11/2023) contra los acuerdos adoptados por el Órgano de Selección en sesión celebrada el 3 de octubre de 2023, y en particular contra la anulación unilateral de la pregunta número 28 del cuestionario tipo-test y contra la aprobación de la lista de aspirantes que

superaron el Primer Ejercicio de la Fase de Oposición.

Motivos de la desestimación:

- En virtud de lo dispuesto en la Base General Decimoséptima, apartado 17.2, de las reguladoras de los procedimientos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo (BORM Núm. 65, de 21-03-2011), el Órgano de Selección está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en dichas Bases, o en las Bases Específicas que resulten aplicables, siempre que no se opongan a las mismas. Asimismo, en la Base Específica Novena de las reguladoras del concreto procedimiento selectivo, se establece que en el Primer Ejercicio (Cuestionario Tipo-Test) de la Fase de Oposición, el Órgano de Selección deberá añadir al cuestionario 3 preguntas adicionales de reserva, en previsión de posibles anulaciones, que, en su caso, sustituirían por su orden a las preguntas anuladas.

- En ejecución de tales atribuciones, el Órgano de Selección, en sesión celebrada el 3 de octubre de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo de anular, de oficio, la pregunta número 28 del Cuestionario Tipo-Test, correspondiente al Primer Ejercicio de la Fase de Oposición, por considerar que estaba indebidamente formulada, dado que el enunciado de la misma se basaba en una normativa (R.D. 485/1997, de 14 de abril) modificada por el art. 2 del R.D. 598/2015, de 3 de julio (BOE Núm. 159, de 4 de julio), siendo sustituida la pregunta anulada por la 1ª pregunta de reserva.

- Indudablemente el Órgano de Selección en ningún caso podía dar como válida una pregunta o respuesta basada o amparada en una normativa derogada o modificada.

7. Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. (R.E. Núm. 20.351, de 29/11/2023) en el que solicita la revisión de la puntuación definitiva que le fue asignada en la Fase de Concurso, en el apartado correspondiente a la experiencia profesional, según acuerdo adoptado por el Órgano de Selección, en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2023.

Motivos de la desestimación:

- No es posible valorar la experiencia profesional como mérito si el informe de vida laboral, presentado por el recurrente, no viene acompañado (en el momento de presentación de la solicitud de participación en el procedimiento selectivo, o posteriormente, al completar, en su caso, la documentación que fue inicialmente aportada) de los contratos de trabajo correspondientes a cada periodo laboral en la/s empresa/s privada/s y/o del/los último/os

justificante/s de salario (nóminas), tal y como dispone la Base Específica Octava, apartado 5, de las reguladoras del procedimiento selectivo.

- En la Base Específica Octava, apartado 5, de las reguladoras del procedimiento selectivo, no se valora como mérito la experiencia en la condición de trabajador autónomo.

8. Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. (R.E. Núm. 21.304, de 12/12/2023) en el que solicita la revisión de la puntuación obtenida en el segundo supuesto práctico del Segundo Ejercicio de la Fase de Oposición, realizado el 17 de octubre de 2023, añadiendo que no se han tenido en cuenta otras formas alternativas. Asimismo, solicita la anulación del tercer supuesto práctico, por no haber dado a todos/as los/as aspirantes las mismas condiciones.

Motivos de la desestimación: los expuestos en los acuerdos 1º y 5º anteriores.

9. Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. (R.E. Núm. 21.526, de 14/12/2023) en el que solicita la revisión de la nota obtenida en el supuesto práctico segundo.

Motivos de la desestimación: los expuestos en el acuerdo 4º anterior.

10. Desestimar las alegaciones formuladas, en trámite de recurso de alzada, por D. (R.E. Núm. 359, de 09/01/2024), en las que solicita la revisión de la puntuación obtenida en los supuestos prácticos primero, segundo y tercero del Segundo Ejercicio de la Fase de Oposición.

Motivos de la desestimación:

1º. Valoración secreta de los supuestos prácticos. En la Base General Décima, apartado 10.1, de las reguladoras de los procedimientos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo (BORM Núm. 65, de 21-03-2011), se establece que, en la resolución de supuestos o pruebas prácticas, la calificación de cada aspirante será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Órgano de Selección, desechándose las puntuaciones que excedan, en más o en menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media. Al calificar los supuestos prácticos realizados por el Sr., los/as integrantes del Órgano de Selección valoraron las pruebas de forma secreta y a través de papeleta, haciendo uso de la discrecionalidad técnica que, en atención a los conocimientos y especialización de cada uno de sus componentes, les viene reconocida por la legislación vigente, así como por reiterada doctrina jurisprudencial. Este procedimiento,

previsto en las Bases, garantía máxima de objetividad, imparcialidad e independencia en la calificación del Ejercicio, se aplicó estricta y rigurosamente por los/as componentes del Órgano de Selección al valorar los supuestos prácticos primero, segundo y tercero, realizados los días 5, 17 y 24 de octubre de 2023.

2º. Consideraciones técnicas que, con carácter general, se han tenido en cuenta en la valoración de los supuestos prácticos y que han sido determinantes para la puntuación final del Segundo Ejercicio:

- Primer supuesto práctico. Su ejecución presenta los siguientes errores: la balda intermedia no se encuentra a la altura requerida en el enunciado del supuesto; las bisagras están colocadas de forma incorrecta; se ha empleado incorrectamente la tornillería.

- Segundo supuesto práctico. Su ejecución presenta los siguientes errores: no guarda el margen perimetral exento de 5 centímetros; son incorrectos tanto la ubicación como la composición de los elementos; los acabados son defectuosos.

- Tercer supuesto práctico. Su ejecución presenta los siguientes errores: errores de ordenación alfabética; ejecución incompleta, al no haberse encuadrado.

11. Estimar el recurso de alzada interpuesto por D. (R.E. Núm. 19.604, de 22/11/2023), en el que solicita la revisión de la puntuación definitiva que le fue asignada en la Fase de Concurso, en el apartado correspondiente a la experiencia profesional, según acuerdo adoptado por el Órgano de Selección, en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2023, aportando a tales efectos documentación aclaratoria de los servicios efectivamente prestados en la empresa privada.

Motivo de la estimación:

Los méritos aducidos en la vida laboral presentada por el recurrente, dentro del plazo de presentación de instancias, han sido debidamente completados por el mismo mediante la aportación de documentación justificativa de la prestación de servicios en régimen laboral, en la empresa privada, en puestos de trabajo relacionados con el que es objeto de la convocatoria o de similares cometidos y categoría profesional, con realización de algunas de las funciones descritas en el apartado 3 de la Base Específica Primera de las reguladoras del procedimiento selectivo. Se considera subsanada, por tanto, con la documentación adicionada, la defectuosa acreditación de los méritos presentados en su momento en concepto de experiencia profesional.

En su virtud, se ha constatado que el Sr. ha prestado un total de 4.314 días de servicios (99 + 320 + 687 + 3.208 días) en dos empresas privadas, en puestos de trabajo de

similares cometidos y categoría profesional al convocado, y con realización de algunas de las funciones descritas en la Base Específica Primera de las reguladoras del procedimiento selectivo. Por tanto, la valoración correspondiente es la siguiente: $4.314 \text{ días}/30 = 143 \text{ meses} \times 0,05 \text{ puntos/mes} = 7,15 \text{ puntos}$ de experiencia profesional en la empresa privada (máximo de puntuación en dicho apartado de 4,00 puntos).

Por tanto, el cuadro de valoración de la Fase de Concurso de Méritos, en relación al aspirante D., queda modificado en los siguientes términos:

ASPIRANTES	A. <u>Experiencia profesional</u> (Máximo: 4,00 puntos)	B. <u>Titulaciones académicas</u> (Máximo: 2,00 puntos)	C. <u>Acciones formativas</u> (Máximo: 2,50 puntos)	D. <u>Otros méritos</u> (Máximo: 1,50 puntos)	TOTAL F. <u>CONCURSO MÉRITOS</u> (Máximo: 10,00 puntos)
.....	4,00	2,00	0,90	1,50	8,40

12. Aprobar las siguientes puntuaciones definitivas asignadas en la Fase de Concurso a los aspirantes que han superado la Fase de Oposición, a la vista de la estimación del recurso de alzada interpuesto por D. (R.E. Núm. 19.604, de 22/11/2023):

ASPIRANTES	A. <u>Experiencia profesional</u> (Máximo: 4,00 puntos)	B. <u>Titulaciones académicas</u> (Máximo: 2,00 puntos)	C. <u>Acciones formativas</u> (Máximo: 2,50 puntos)	D. <u>Otros méritos</u> (Máximo: 1,50 puntos)	TOTAL F. <u>CONCURSO MÉRITOS</u> (Máximo: 10,00 puntos)
.....		2,00	2,50	1,00	5,50
.....	4,00	2,00	1,30	1,00	8,30
.....		2,00			2,00
.....	0,50	2,00	0,80	1,50	4,80
.....		2,00			2,00
.....	4,00	2,00	2,50	1,00	9,50
.....	4,00	2,00	0,70	1,50	8,20
.....		2,00	0,60		2,60
.....	4,00	2,00	0,90	1,50	8,40
.....	0,55	2,00			2,55
.....	1,60	2,00	1,30	0,50	5,40
.....		2,00	2,40		4,40
.....		2,00	2,50	1,50	6,00

.....		2,00	2,50		4,50
.....	0,05	2,00			2,05
.....		2,00			2,00
.....		2,00	0,20	0,25	2,45
.....	4,00	2,00	0,10		6,10
.....		2,00			2,00

13. Aprobar la siguiente calificación final del procedimiento selectivo, obtenida tras sumar la puntuación definitiva asignada a los aspirantes en la Fase de Concurso, a la calificación obtenida por quienes han superado la Fase de Oposición, a la vista de la estimación del recurso de alzada interpuesto por D. (R.E. Núm. 19.604, de 22/11/2023):

ASPIRANTES	FASE CONCURSO (Máximo: 10,00 puntos)	FASE OPOSICIÓN PRIMER EJERCICIO (Máximo: 10,00 puntos)	FASE OPOSICIÓN SEGUNDO EJERCICIO (Máximo: 10,00 puntos)	CALIFICACIÓN FINAL (Fase Concurso + 1º y 2º Ejercicio Fase Oposición)
.....	5,50	6,66	5,00	17,16
.....	8,30	5,00	7,75	21,05
.....	2,00	6,66	7,50	16,16
.....	4,80	5,00	6,60	16,40
.....	2,00	5,00	6,80	13,80
.....	9,50	6,00	5,50	21,00
.....	8,20	5,00	8,00	21,20
.....	2,60	5,00	5,45	13,05
.....	8,40	6,00	8,25	22,65
.....	2,55	6,33	5,00	13,88
.....	5,40	5,66	5,30	16,36
.....	4,40	5,00	6,95	16,35
.....	6,00	5,00	5,02	16,02
.....	4,50	7,00	7,00	18,50
.....	2,05	5,33	8,80	16,18
.....	2,00	5,66	5,70	13,36

.....	2,45	6,33	6,85	15,63
.....	6,10	5,66	5,05	16,81
.....	2,00	5,66	5,40	13,06

14. Contratar como personal laboral fijo, tras la finalización del procedimiento selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la cobertura, a través del sistema de Concurso-Oposición, de dos (2) plazas de Conserje-Operario, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2018, y a resultas de la estimación del recurso de alzada interpuesto por D. (R.E. Núm. 19.604, de 22/11/2023), a los/as aspirantes que a continuación se relacionan, quienes han obtenido las dos mayores calificaciones finales:

- D. (22,65 puntos).
- Dña. (21,20 puntos).

Los citados aspirantes, propuestos para su contratación laboral fija como Conserjes-Operarios, no estarán obligados a presentar la documentación a que hace referencia la Base Específica Cuarta, apartado 2, de las reguladoras del procedimiento selectivo, relativa a los méritos alegados, en aplicación de lo dispuesto en el art. 28, apartado 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Habrán de presentar, en todo caso, en la forma y plazo establecidos en la Base General Decimotercera, la documentación prevista en las letras b), c) y d) de dicha Base. Asimismo, habrán de presentar fotocopia simple del permiso de conducir de la Categoría B o equivalente.

15. Aprobar, a la vista de las calificaciones finales obtenidas por los/as aspirantes en el procedimiento selectivo, y de la estimación del recurso de alzada interpuesto por D. (R.E. Núm. 19.604, de 22/11/2023), la siguiente Bolsa de Empleo, debidamente ordenada de mayor a menor puntuación, para la realización de contrataciones laborales para plazas o puestos de Conserje-Operario, teniendo una vigencia mínima hasta el 31 de diciembre de 2026:

Bolsa Empleo Conserjes-Operarios

N.º ORDEN	ASPIRANTES	CALIFICACIÓN FINAL CONCURSO OPOSICIÓN
1º	21,05

2°	21,00
3°	18,50
4°	17,16
5°	16,81
6°	16,40
7°	16,36
8°	16,35
9°	16,18
10°	16,16
11°	16,02
12°	15,63
13°	13,88
14°	13,80
15°	13,36
16°	13,06
17°	13,05

Los/as integrantes de la Bolsa de Empleo habrán de presentar ante el Negociado de Personal, tras el llamamiento de los/as mismos/as, en su caso, para ser contratados/as como personal laboral, idéntica documentación a la de los/as aspirantes propuestos/as para su contratación laboral fija.

3. Concurso-Oposición para la creación de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales no fijas en la categoría de Oficial Artes y Oficios-Fontanero: Listado provisional de aspirantes admitidos/as (Expte. 885639E).

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente 885639E.

Habiéndose publicado en el BORM Núm. 59, de 11 de marzo de 2024, el anuncio de la convocatoria del procedimiento selectivo para la creación, mediante el sistema de Concurso-

Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales no fijas, en la categoría de Oficial Artes y Oficios-Fontanero, al objeto de cubrir las correspondientes plazas/puestos de trabajo cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias similares (programas, obras o proyectos específicos, acumulación de tareas, etc.).

Expirado el 1 de abril de 2024 el plazo de presentación de instancias por los/as aspirantes.

Y conforme a lo dispuesto en la Base Quinta de las reguladoras del procedimiento selectivo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de febrero de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes admitidos/as en el Concurso-Oposición de referencia, la cual, completa y debidamente certificada, será publicada en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón Electrónico Municipal (Sede Electrónica Ayuntamiento de Yecla), y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es:

	ASPIRANTES
1
2
3
4
5
6
7

2. Nombrar a los/as siguientes componentes del Órgano de Selección:

Presidente/a

– Titular: D. Antonio Ortega Martínez. Suplente: D. Sergio Santa Marco.

Vocales

– Titular: D. José Carlos González García. Suplente: D. Ángel Manuel López García.

– Titular: D. Luis Alonso López. Suplente: D. Diego Ortega Soriano.

Secretario/a

– Titular: D. Juan Carlos González Soriano. Suplente: D. Juan Antonio Díaz Martínez.

La pertenencia de los miembros antes citados al Órgano de Selección será siempre a título

individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3. La valoración provisional de los méritos presentados por los/as aspirantes tendrá lugar el día 24 de Abril de 2024, en las dependencias del edificio de la Casa Consistorial, sito en Plaza Mayor, s/n, de Yecla, a partir de las 08,30 horas.

4. El Primer Ejercicio de la Fase de Oposición (Cuestionario Tipo-Test), obligatorio y eliminatorio, tendrá lugar el día 6 de Mayo de 2024, quedando convocados los/as aspirantes, para su realización, a las 12,00 horas de dicho día, en las dependencias del Edificio Espacio Joven de Yecla, sito en Calle Abad José Sola, s/n (Edificio Bioclimático-Yecla Valora), de esta ciudad.

5. De conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta, aptdo. 5.2, de las reguladoras del procedimiento selectivo, una vez publicados los anteriores acuerdos en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón Electrónico Municipal (Sede Electrónica Ayuntamiento de Yecla), y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es, se concede un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, a partir del siguiente a dichas publicaciones, a los/as aspirantes que no figuren en la relación de admitidos/as, ni en la de excluidos/as, para que puedan subsanar el/los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado. Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

6. De no existir reclamaciones, los mencionados acuerdos provisionales se considerarán elevados automáticamente a definitivos, sin necesidad de nueva publicación.

7. Los sucesivos anuncios relativos al desarrollo del proceso selectivo se publicarán en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón Electrónico Municipal (Sede Electrónica Ayuntamiento de Yecla), y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es.

4. Concurso-Oposición para la creación de una Bolsa de Empleo para la realización de nombramientos como funcionario/a interino/a, o contrataciones laborales no fijas, en la categoría de Arquitecto/a Técnico: Listado provisional de aspirantes admitidos/as (expdte. 879049c).

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente 879049C.

Habiéndose publicado en el BORM Núm. 49, de 28 de febrero de 2024, el anuncio de la convocatoria del procedimiento selectivo para la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de nombramientos como funcionario/a

interino/a, o contrataciones laborales no fijas, en la categoría de Arquitecto/a Técnico, al objeto de cubrir las correspondientes plazas/puestos de trabajo cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias similares (programas, obras o proyectos específicos, acumulación de tareas, etc.).

Expirado el 20 de marzo de 2024 el plazo de presentación de instancias por los/as aspirantes.

Y conforme a lo dispuesto en la Base Quinta de las reguladoras del procedimiento selectivo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de febrero de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes admitidos/as en el Concurso-Oposición de referencia, la cual, completa y debidamente certificada, será publicada en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón Electrónico Municipal (Sede Electrónica Ayuntamiento de Yecla), y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es:

	ASPIRANTES
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17

--	--

2. Nombrar a los/as siguientes componentes del Órgano de Selección:

Presidente/a

– Titular: D. Ángel Manuel López García. Suplente: D. Juan José García Megías.

Vocales

– Titular: D. Enrique Escoms Alonso. Suplente: D. Juan José García Megías.

– Titular: D. Antonio Ortega Martínez. Suplente: D. Juan José García Megías.

Secretario/a

– Titular: D. Juan Carlos González Soriano. Suplente: D. Juan Antonio Díaz Martínez.

La pertenencia de los miembros antes citados al Órgano de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3. La valoración provisional de los méritos presentados por los/as aspirantes tendrá lugar el día 29 de Abril de 2024, en las dependencias del edificio de la Casa Consistorial, sito en Plaza Mayor, s/n, de Yecla, a partir de las 08,30 horas.

4. El Primer Ejercicio de la Fase de Oposición (Cuestionario Tipo-Test), obligatorio y eliminatorio, tendrá lugar el día 7 de Mayo de 2024, quedando convocados los/as aspirantes, para su realización, a las 12,00 horas de dicho día, en las dependencias del Edificio Espacio Joven de Yecla, sito en Calle Abad José Sola, s/n (Edificio Bioclimático-Yecla Valora), de esta ciudad.

5. De conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta, aptdo. 5.2, de las reguladoras del procedimiento selectivo, una vez publicados los anteriores acuerdos en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón Electrónico Municipal (Sede Electrónica Ayuntamiento de Yecla), y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es, se concede un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, a partir del siguiente a dichas publicaciones, a los/as aspirantes que no figuren en la relación de admitidos/as, ni en la de excluidos/as, para que puedan subsanar el/los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado. Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

6. De no existir reclamaciones, los mencionados acuerdos provisionales se considerarán

elevados automáticamente a definitivos, sin necesidad de nueva publicación.

7. Los sucesivos anuncios relativos al desarrollo del proceso selectivo se publicarán en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón Electrónico Municipal (Sede Electrónica Ayuntamiento de Yecla), y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es.

5. Bases y convocatoria del procedimiento selectivo para la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales no fijas, en la categoría de Jardinero/a (Expte. 847664M).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 847664M.

Siendo el objeto de la convocatoria del procedimiento selectivo la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales no fijas, en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la categoría de Jardinero/a, al objeto de cubrir las correspondientes plazas/puestos de trabajo cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias similares (programas, obras o proyectos específicos, acumulación de tareas, etc.).

Resultando que las plazas o puestos de trabajo a cubrir corresponderán o serán equivalentes al Grupo C, Subgrupo C2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), en relación con su Disposición Transitoria Tercera.

A la vista del borrador de las Bases reguladoras del procedimiento selectivo, redactado por los servicios de Secretaría General y Servicios Públicos.

Habiendo sido consultado el Comité de Personal sobre el citado borrador de Bases reguladoras.

Y al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 19 del Reglamento Orgánico Municipal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar las Bases reguladoras del procedimiento selectivo para la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales no fijas, en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la categoría de Jardinero/a, al objeto de cubrir las correspondientes plazas/puestos de trabajo cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias similares (programas, obras o proyectos específicos,

acumulación de tareas, etc.).

2. Aprobar la convocatoria del correspondiente procedimiento selectivo, que se registrará por las referidas Bases reguladoras.

3. Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, ajustadas al modelo previsto en el Anexo I de las Bases, deberán presentarse, debidamente cumplimentadas y firmadas, por los/as interesados/as que reúnan los requisitos señalados en la Base Tercera, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria del procedimiento selectivo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4. Dar la debida publicidad a las Bases de referencia, y a la convocatoria del procedimiento selectivo, mediante exposición de los correspondientes anuncios en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón Electrónico Municipal (Sede Electrónica Ayuntamiento Yecla), en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (www.yecla.es), en un periódico de los de mayor difusión regional y en los medios de comunicación locales.

5. Dar conocimiento de las Bases y de la convocatoria del procedimiento selectivo a la oficina del Servicio de Empleo y Formación en Yecla, a los efectos legalmente previstos.

6. Solicitud del Auxiliar de los Servicios Técnicos Municipales, Auxiliar-Inspector de Servicios Públicos, D. sobre concesión de excedencia voluntaria por interés particular (Expte. 910303K).

A la vista del escrito presentado con fecha 4 de abril de 2024 por D., el Auxiliar de los Servicios Técnicos Municipales, Auxiliar-Inspector de Servicios Públicos, por el que solicita se le declare en situación de excedencia voluntaria por interés particular, al efecto de poder tomar posesión como funcionario interino de este Ayuntamiento de la plaza de Administrativo de Administración General-Jefe de Negociado de Caja y Bancos.

Considerando lo previsto en el artículo 140 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en el sentido de que las situaciones en que pueden hallarse los funcionarios de carrera municipales se regulan por la normativa básica estatal y por la legislación de función pública de la Comunidad Autónoma (que no ha sido dictada) y, supletoriamente, por la legislación de los funcionarios de la Administración del Estado

Considerando lo dispuesto en el artículo 89.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Empleado Público (EBEP), indicativo de que los funcionarios de carrera pueden obtener la excedencia voluntaria por interés particular, cuando hayan prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones públicas por un periodo mínimo de cinco años inmediatamente anteriores.

Considerando igualmente que, en aplicación de lo establecido en el artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, no se puede permanecer menos de dos años en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Visto el informe favorable emitido por el Jefe Acctal. de Servicios Públicos de 5 de abril de 2024 respecto a la concesión de la excedencia voluntaria solicitada.

Y de conformidad con el informe del Negociado de Personal, de 5 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Declarar al Auxiliar de los Servicios Técnicos Municipales, Auxiliar-Inspector de Servicios Públicos D., en situación de excedencia voluntaria por interés particular, por un periodo mínimo de dos años, con efectos de la fecha de toma de posesión del mismo como funcionario interino, de la indicada plaza de Administrativo de Administración General, puesto de Jefe de Negociado de Caja y Bancos.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 89 del EBEP, si antes del final de la excedencia voluntaria, el Sr. no solicitara el reingreso al servicio activo en su plaza de Servicios Técnicos Municipales, puesto de Auxiliar-Inspector de Servicios Públicos, permanecerá en tal situación de excedencia voluntaria por interés particular.

7. Nombramiento de funcionario interino, Auxiliar de los Servicios Técnicos Municipales, Auxiliar-Inspector de Servicios Públicos (Expte. 909965Q).

A la vista del acuerdo adoptado en esta misma sesión, por el que se declara al Auxiliar de los Servicios Técnicos Municipales, Auxiliar-Inspector de Servicios Públicos D., en situación de excedencia voluntaria por interés particular, por un periodo mínimo de dos años, con efectos de la fecha de toma de posesión del mismo como funcionario interino, de plaza de Administrativo de Administración General de este Ayuntamiento, puesto de Jefe de Negociado de Caja y Bancos.

Visto el informe emitido con fecha 5 de abril de 2024 por el I.T.I. Municipal, Jefe Acctal. de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez, por el que se pone de manifiesto la necesidad de cubrir la referida plaza de Auxiliar de los Servicios Técnicos Municipales,

puesto de Auxiliar-Inspector de Servicios Públicos, que va a dejar vacante el Sr.

Considerando que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interino por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ..."

Considerando igualmente que el artículo 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, permite el nombramiento de funcionarios interinos por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia para la cobertura de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.

Estimando que dado que en el Departamento de Servicios Públicos no existe ningún otro funcionario que pueda desempeñar las funciones asignadas a la plaza-puesto de referencia, se encuentra acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en los mencionados receptos legales, para poder proceder al nombramiento interino de un Auxiliar de los Servicios Técnicos Municipales, puesto de Auxiliar-Inspector de Servicios Públicos.

Y vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal y la Intervención Municipal con fechas respectivas 5 y 8 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar el nombramiento interino como Auxiliar de los Servicios Técnicos, puesto de Auxiliar-Inspector de Servicios Públicos a favor del interesado que corresponda de la Bolsa de Empleo de Auxiliar-Inspector de Servicios Público aprobada en sesión de 2 de mayo de 2023, conforme al detalle y funciones que se expresan en la ficha del puesto de la R.P.T., hasta que la plaza vacante en plantilla se cubra en propiedad (o en su caso se amortice), por un plazo máximo de tres años.

8. Autorización de modificación de horario laboral a la Inspectora de Obras-Auxiliar Dña. (Expte. 910188A).

Atendiendo a las razones expuestas en el escrito de solicitud de 4 de marzo de 2024, que cuenta con el visto bueno del Jefe de los Servicios Técnicos Municipales y la Concejala delegada de Personal, y visto el informe favorable emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 5 de abril de 2024, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los

siguientes acuerdos:

1. Autorizar con carácter excepcional a la Inspectora de Obras-Auxiliar Dña. para prestar su jornada laboral de lunes a viernes, en el siguiente horario:

- Lunes, miércoles, jueves y viernes: De 8:15 a 15:00 horas.
- Martes: De 8:15 a 15:00 horas, y de 16:30 a 18:00 horas.

2. La presente autorización se otorga en tanto no se adopte acuerdo en contrario, y en todo caso con una duración máxima hasta el 26 de marzo de 2035, fecha en que la hija de la interesada cumplirá los doce años de edad.

9. Anticipo de haberes al Agente de Policía Local D. (Expte. 910094W).

De conformidad con lo solicitado, y de conformidad con el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 5 de abril de 2024, se acuerda por unanimidad conceder al Agente de Policía Local D. un anticipo de sus haberes por importe de 4.000,00 €, a reintegrar en la forma reglamentaria.

En el plazo de dos meses desde que sea hecho efectivo el abono del anticipo de haberes, el interesado habrá de presentar documentación justificativa de su empleo en la necesidad que motiva su concesión.

10. Anticipo de haberes al Agente de Policía Local Dña. (Expte. 909979K).

De conformidad con lo solicitado, y de conformidad con el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 5 de abril de 2024, se acuerda por unanimidad conceder al Agente de Policía Local Dña. un anticipo de sus haberes por importe de 4.000,00 €, a reintegrar en la forma reglamentaria.

En el plazo de dos meses desde que sea hecho efectivo el abono del anticipo de haberes, la interesada habrá de presentar documentación justificativa de su empleo en la necesidad que motiva su concesión.

11. Orden de servicio a la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña. (Expte. 909968W).

De conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Política Social, de 5 de abril de 2024, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la asistencia de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña., a la jornada de “Implementación WP5 avanzado hacia proyectos de vida inclusiva para personas con trastorno mental grave y/o adicciones en situación de

vulnerabilidad”, que, organizadas por el Servicio Murciano de Salud-Gerencia de Salud Mental, se celebrará en la ciudad de Murcia, el día 24 de abril de 2024.

2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

12. Orden de servicio a la Trabajadora Social del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña. (Expte. 904001H).

De conformidad con la propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales de 22 de marzo de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la asistencia de la Trabajadora Social del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña., a la reunión de trabajo para establecer los criterios de valoración y otros aspectos del Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica (Programa BASICO) que, convocada por la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad- Servicio de Planificación y Evaluación y Relaciones con el Tercer Sector, tuvo lugar en la ciudad de Murcia, el día 5 de abril pasado.

2. Autorizar el desplazamiento realizado por la interesada con el vehículo del centro.

13. Autorización al Agente de la Policía Local D. para asistencia a curso sobre “Actuación policial ante situaciones de accidentes de tráfico y otras emergencias. Primeros Auxilios” (Expte. 907967Q).

Accediendo a lo solicitado, y de conformidad con el informe favorable emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 2 de abril de 2024, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la asistencia del Agente de la Policía Local D., al curso sobre “Actuación policial ante situaciones de accidentes de tráfico y otras emergencias. Primeros Auxilios”, que, organizado por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, tendrá lugar en la ciudad de Murcia, los días 6, 8, 13 15, 20 y 22 de mayo de 2024, de 16:00 a 20:00 horas.

2. De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2015 (y con el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común de 29 de mayo de 2015), la referida autorización se entiende concedida en los términos y condiciones expuestos en el

informe de la Jefatura, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo, y de conformidad con la regulación acordada por la citada Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente modo:

- La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.
- Previa la adecuada justificación en los términos previstos legal y reglamentariamente, el Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si al final del año resultara un remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en proporción a los gastos justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.
- El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.
- En su caso, queda autorizada la salida anticipada del trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia al curso. No obstante, según el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del día 29 de mayo de 2015, los Agentes de la Policía Local que tengan turno de trabajo nocturno, y al día siguiente deban asistir a curso de formación en horario de mañana, podrán ausentarse del trabajo cinco horas antes.

14. Contratación de diverso personal y de alumnos trabajadores del Programa Mixto de Empleo y Formación para personas jóvenes desempleadas, subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación : “Operaciones auxiliares de tapizado de mobiliario y mural”PMEF-JV (Yecla Impulsa Joven 2023) (Expte. 2023-03-91EFJ-0004) (Expte: 816927X)

A la vista de la Resolución de 19 de diciembre de 2023 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, sobre concesión de subvenciones del “Programa Mixto de Empleo y Formación dirigido a personas jóvenes en desempleo”, convocatoria 2023, en la que se incluye la concesión de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Yecla por importe de 220.654,35 euros, para el desarrollo del Programa Mixto de Empleo y Formación denominado: “Operaciones auxiliares de tapizado de mobiliario y mural” Yecla Impulsa Joven 2023 (Expte. 2023-03-91EFJ-0004).

Resultando que dado que, según lo dispuesto en la normativa del SEF, las actuaciones

del referido Programa Mixto de Empleo y Formación han de ser iniciadas antes del 15 de mayo de 2024, es preciso realizar los trámites tendentes a la contratación del personal y de los alumnos.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local de 5 de abril de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la convocatoria y bases reguladoras para la selección del personal Coordinador/a, Formador/a y Alumnos/as-trabajadores del Programa Mixto de Empleo y Formación denominado “Operaciones auxiliares de tapizado de mobiliario y mural” PMEJF-JV (Yecla Impulsa Joven 2023) (Expte. 2023-03-91EFJ-0004), promovido por el Excmo. Ayuntamiento Yecla y subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

2. Formular oferta genérica de empleo al SEF para la contratación de los quince alumnos/as trabajadores participantes (con solicitud de remisión de dos candidatos por puesto), en las siguientes condiciones laborales:

- Modalidad de Contrato: Contrato vinculado a programa de activación para el empleo (Disposición Adicional Novena del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo la Ley Contrato, en la redacción dada a la misma por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo)
- Requisitos de los aspirantes: Las personas que sean seleccionadas para su participación en los proyectos del PMEJF JV subvencionados por el SEF deberán, tanto en el momento de la selección, como en el de la incorporación, cumplir los siguientes requisitos:
 - Poseer la condición de personas desempleadas, no ocupadas, e inscritas en las Oficinas de Empleo del SEF, y estar disponibles para el empleo para los proyectos de PMEJF-JV.

Para los proyectos PMEJF-GJ deberán además de lo anterior, ser beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

- Tener cumplidos 16 años y menos de 25 años para los proyectos de PMEJF- JV. La establecida en el artículo 88 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la

eficiencia respecto del colectivo de jóvenes, respecto del colectivo de jóvenes en él regulado, para los proyectos PMEF-GJ.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas a realizar, pudiendo para ello la entidad beneficiaria, realizar las pruebas prácticas y teóricas que considere, así como solicitar certificados acreditativos.
- Disponer de los requisitos mínimos de acceso a la formación que establecen los certificados de profesionalidad según los niveles de cualificación profesional, que quedan recogidos en el correspondiente Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad de la familia profesional correspondiente.
- Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y en la normativa que lo desarrolle durante, por lo menos, el tiempo que reste desde la incorporación de la persona como alumna-trabajadora, hasta la finalización del proyecto.
- Se establece una reserva del quince por ciento sobre el total de los candidatos a enviar por la Oficina de Empleo a favor de las Mujeres víctimas de violencia de género. Para su selección se aplicarán, por orden descendente, los mismos criterios establecidos en la Orden de Bases.
- Objeto de la contratación: Desarrollo del Programa Mixto de Empleo y Formación denominado : “Operaciones auxiliares de tapizado de mobiliario y mural” PMEF-JV (Yecla Impulsa Joven 2023) (Expte. 2023-03-91EFJ-0004), de acuerdo con la memoria aprobada por el Servicio Regional de Empleo y Formación y con las Órdenes de 22 de julio de 2013 y de 16 de abril de 2015, y orden de 24 de noviembre de 2017, la Orden de 31 de marzo de 2021, y la Orden de 16 de marzo de 2022, relativas a las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-formación, y con las bases reguladoras para la selección de personal coordinador, formador y de quince alumnos/as trabajadores/as participantes en el citado Programa Mixto de Empleo y Formación.
- Salario: Retribuciones salariales que les correspondan, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable a los Programas Mixtos de Empleo y formación para personas jóvenes de 16 a 24 años, siendo éste el 75% del salario mínimo interprofesional del año en curso, sin que en ningún caso les afecten las condiciones

establecidas en el Convenio Colectivo que se aplica al personal del Ayuntamiento de Yecla.

- Duración: 6 meses, una vez finalizada y superada la fase de formación, cuya duración es de tres meses.
- Jornada: 40 horas semanales (según las necesidades del servicio y/o la obra a desarrollar).
- El procedimiento de selección de los alumnos/as trabajadores/as se realizará por la Comisión de Selección establecida en las bases, conforme a las mismas y a lo establecido en las referidas Órdenes del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación.

5º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 875317T, 908618W).-

1. Adjudicación de Contrato Menor de Suministro de “Renovación de licencia de Citrix 2024” (Expte. 875317T).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Departamento de Informática de 27 de marzo de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Nuevas Tecnologías.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Inforges, S.L., por el precio total de 7.497,45 € IVA incluido (Partida 2024-92601.64100), el Contrato Menor de Suministro de “Renovación de licencia de Citrix 2024”

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Póliza de seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial” (Expte. 908618W).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala de Hacienda Dña., de 5 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. por el precio total de 10.709,50 €, IVA incluido (Partida 920.22400), el Contrato Menor de Servicio de “Póliza de seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

6º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 908866P, 901559Q, 907611X, 908864M, 904502D, 846499T, 907414Y, 907415Z).-

1. Autorización a la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) para la instalación de un puesto en Parque de la Constitución para realización de actividad de captación de socios (Expte. 908866P).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 3 de abril de 2024.

Visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 5 de abril de 2024.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 5 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer para la instalación de un puesto en el mercado ambulante del Parque de la Constitución-Calle de San Francisco, el día 17 de abril de 2024, para realización de actividad de captación de socios.

2. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha Asociación la infraestructura municipal que se refleja en las solicitudes (una carpa, una mesa y cuatro sillas).

3. Notificar el presente acuerdo a Servicios Públicos.

2. Autorización al I.E.S. José Martínez Ruiz “Azorín” para realización de actividad práctica sobre asignatura de “Fundamentos de Administración y Gestión de la Empresa”, relativa a trabajo cooperativo, por dos grupos de alumnos denominados “Yakanty” y “Breakrules” (Expte. 901559Q).

Vistos los escritos presentados por el I.E.S. José Martínez Ruiz “Azorín” el 14 de marzo de 2024, por los que se solicita autorización para la instalación de dos puestos en el mercado ambulante del Parque de la Constitución-Calle de San Francisco, el día 17 de abril de 2024, para realización de actividad práctica sobre la asignatura “Fundamentos de Administración y Gestión de la Empresa”, relativa a trabajo cooperativo, por dos grupos de alumnos denominados “Yakanty” y “Breakrules”

Vistos el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 26 de marzo de 2024.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 2 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización al I.E.S. José Martínez Ruiz “Azorín” para la instalación de un puesto en el Parque de la Constitución, el 17 de abril, para realización de actividad práctica sobre la asignatura de “Fundamentos de Administración y Gestión de la Empresa”, relativa a trabajo cooperativo, por dos grupos de alumnos denominados “Yakanty” y “Breakrules”

2. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicho centro docente la infraestructura municipal que se refleja en las solicitudes (dos carpas, dos mesas).

3. Condicionar el desarrollo de la actividad al cumplimiento de las condiciones expuestas en los citados informes de la Inspectora de Sanidad Municipal y por la Policía Local, copia de los cuales serán remitidas junto con la notificación del presente acuerdo.

3. Notificar el presente acuerdo a Servicios Públicos.

3. Autorización a la Asociación de Diabéticos del Altiplano sobre instalación de un

puesto en Parque de la Constitución para realización de “Jornada de detección precoz de la diabetes” (Expte. 907611X).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 27 de marzo de 2024.

Visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 3 de abril de 2024.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 4 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la Asociación de Diabéticos del Altiplano para la instalación de un puesto en el mercado ambulante del Parque de la Constitución-Calle de San Francisco, el próximo 8 de mayo, para realización de jornada de detección precoz de la diabetes.

2. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha Asociación la infraestructura municipal que se refleja en las solicitudes (dos carpas, dos mesas, seis sillas y tres papeleras).

3. Condicionar el desarrollo de la actividad al cumplimiento de las condiciones expuestas en los citados informes de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal y por la Policía Local, copia de los cuales serán remitidas junto con la notificación del presente acuerdo

4. Notificar el presente acuerdo a Servicios Públicos.

4. Autorización a la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) para la instalación de un puesto en Parque de la Constitución para campaña informativa con motivo del Día Mundial sin Tabaco (Expte. 908864M).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 3 de abril de 2024.

Visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 4 de abril de 2024.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 5 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer para la instalación de un puesto en el mercado ambulante del Parque de la Constitución-Calle de San Francisco, el día 29 de mayo de 2024, para realización de campaña informativa con motivo del Día Mundial sin Tabaco.

2. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha Asociación la

infraestructura municipal que se refleja en las solicitudes (una carpa, una mesa y cuatro sillas).

3. Notificar el presente acuerdo a Servicios Públicos.

5. Autorización a la Asociación Cultural de Bicicletas Clásicas “Las Galgas” de Yecla para celebración de la “8ª Concentración de Bicicletas Clásicas en Yecla”, el día 22 de abril de 2024 (Expte. 904502D).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 21 de marzo de 2024 por Asociación Culturas de Bicicletas Clásicas “Las Galgas” de Yecla.

Visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 3 de abril de 2024.

Y visto el informe emitido por la Oficial de Mantenimiento Municipal Dña. Nuria Yago Candela, de 1 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Asociación Culturas de Bicicletas Clásicas “Las Galgas” de Yecla para la celebración de la “8ª Concentración de Bicicletas Clásicas en Yecla”, el próximo 5 de mayo de 2024, en los términos y condiciones señalados en el informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Autorización a la Asociación Cultural de Bicicletas Clásicas “Las Galgas” de Yecla a que haga uso del salón situado bajo la rampa de acceso a la Iglesia San Francisco desde el día 22 de abril al 6 de mayo de 2024 para exposición sobre bicicletas antiguas y herramientas agrícolas.

6. Solicitud de Dña. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Chicago Pub” en Calle San José (Expte. 846499T).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 9 de noviembre de 2023.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 24 de noviembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Chicago Pub”, en en Calle San José, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada anual (de 1 de noviembre de 2023 a 31 de octubre de 2024): 18 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente

acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

7. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Heladería La Ibense III” en Plaza Concejala M^a Carmen Lorente (Expte. 907414Y).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 7 de marzo de 2024.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 1 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Heladería La Ibense III”, en la Plaza Concejala M^a Carmen Lorente, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de invierno (de 1 de noviembre de 2023 a 31 de marzo de 2024): 16 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

8. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “La Ibense III” en Plaza Concejala M^a Carmen Lorente (Expte. 907415Z).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 7 de marzo de 2024.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local de 1 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “La Ibense III”, en la Plaza Concejala M^a Carmen Lorente, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2024): 68 m².

- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

7º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 906060R, 906965Z, 907808W, 902922J).-

1. Solicitud de la Asociación Kapaces sobre utilización del aula de cocina del antiguo C.P. San José de Calasanz, para realización de taller de restauración (Expte. 906060R).

Atendiendo la solicitud de 4 de abril de 2024 de la Asociación Kapaces, y de conformidad con el informe del Centro Municipal de Servicios Sociales de 4 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos.

1. Aprobar la utilización del aula de cocina del antiguo Colegio San José de Calasanz por la Asociación Kapaces, los días 11 de mayo y 22 de junio de 2024, en horario de 10:30 a 13:30 horas, para la realización de un taller de restauración.

2. La actividad se desarrollará de acuerdo con las indicaciones que deberán recabarse de la Veterinaria Inspectora de Sanidad Municipal.

3. Los interesados deberán devolver las instalaciones en las debidas condiciones de limpieza, y se harán responsables de los desperfectos que puedan ocasionar por el uso inadecuado de los recursos materiales del aula (electrodomésticos, vajilla, etc.)

2. Solicitud de la Peña Sociocultural “Destripaterrones” sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” para realización del espectáculo cómico “Destripa la noche... o no” (Expte. 906965Z).

Visto el escrito presentado el día 1 de abril de 2024 por la Peña Sociocultural “Destripaterrones”, por el que solicita autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para celebración del espectáculo cómico “Destripa la noche ... o no”, el día 3 de mayo de 2024, a partir de las 20:30 horas.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 31 de marzo de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Peña Sociocultural “Destripaterrones” autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para celebración del espectáculo cómico “Destripa la noche ... o no”, el día 3 de mayo de 2024.

2. Condicionar el anterior acuerdo al previo pago por la entidad interesada del importe del correspondiente precio público, que asciende a 400,00 €, por incluir la utilización de equipo de sonido y técnico de iluminación.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

3. Solicitud de la AMPA del CEIP “San José de Calasanz”, sobre autorización de utilización de las instalaciones del centro escolar para la realización de actividades para jornada de convivencia (Expte. 907808W).

A la vista de la solicitud presentada por la AMPA del CEIP “San José de Calasanz” el día 1 de abril de 2024, sobre autorización municipal para utilización de las instalaciones exteriores de dicho centro escolar, para la realización, el próximo día 13 de abril de 2024 de diversas actividades para una jornada de convivencia.

A la vista de la comunicación de conformidad de la Dirección del CEIP San José de Calasanz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre, por el que se establece el marco de ordenación de la cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia en materia educativa, así como la Orden de 20 de julio de 1995, por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Educación de fecha 11 de abril de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta de los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la AMPA del CEIP “San José de Calasanz” a que haga uso de las instalaciones de dicho centro, durante el día 13 de abril de 2024, para celebración de jornada de convivencia en las condiciones señaladas por la Dirección de Colegio.

2. La AMPA del CEIP “San José de Calasanz” será responsable de asegurar el normal desarrollo de las actividades programadas y de la adopción de las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que las dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por los alumnos en sus actividades escolares ordinarias. Asimismo, habrá de sufragar los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como los gastos ocasionados por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios y cualquier otro que derive directa o indirectamente de la realización de tales actividades, pudiendo al efecto proceder a la contratación de un seguro de R.C. y su mantenimiento en vigor durante todo el plazo de desarrollo de la actividad.

4. Solicitud de la AMPA del CEIP “Alfonso X” sobre autorización para utilización de las instalaciones del centro escolar, para realización de actividades durante el periodo de vacaciones de verano 2024 (Expte. 902922J).

A la vista del escrito presentado con fecha 15 de marzo de 2024 por la A.M.P.A. del C.E.I.P. “Alfonso X”, por el que solicita autorización municipal para utilización de los locales e instalaciones de dicho centro escolar, para la realización por Epsilon Servicios Educativos, S.L., de la actividad “Escuela de verano 2024”.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre, por el que se establece el marco de ordenación de la cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia en materia educativa, así como la Orden de 20 de julio de 1995, por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad de los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la AMPA del CEIP “Alfonso X” para que haga uso, durante el periodo de vacaciones de verano de 2024 (del 1 de julio al 2 de agosto) en horario de 8,00 a 14,00 horas de los locales e instalaciones del referido centro escolar, para la realización por Epsilon Servicios Educativos, S.L. de la actividad “Escuela de verano de 2024”.

2. Los interesados autorizados serán responsables de asegurar el normal desarrollo de las actividades programadas y de la adopción de las medidas oportunas en materia de

vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que las dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por los alumnos en sus actividades escolares ordinarias. Asimismo, habrán de sufragar los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como los gastos ocasionados por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios y cualquier otro que derive directa o indirectamente de la realización de tales actividades.

8º.- SOLICITUD DE D. SOBRE AUTORIZACIÓN DE APERTURA DE ZANJA EN CAMINO PÚBLICO (EXPTE 909456J).-

Accediendo a lo solicitado mediante escrito presentado el día 2 de abril de 2024, y de conformidad con el informe emitido al respecto por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal D. Juan José García Megías, de 5 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D., autorización municipal de apertura de zanja en caminos público junto a las parcelas 599/527 del polígono 34, para instalación de conducción de agua.

2. Condicionar la autorización a los siguientes extremos:

- Las operaciones se llevarán a cabo conforme a la Memoria obrante en expediente.
- Depósito de fianza por importe de 300 euros, en garantía de la correcta reposición del firme afectado de los caminos.

3. Con carácter previo al inicio de la apertura de zanja, el interesado deberá estar en posesión del preceptivo título habilitante de naturaleza urbanística.

9º.- SOLICITUDES DE CONCESIÓN DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE EN ZONA AZUL (EXPTE. 903092W).-

Solicitud de Dña., sobre reconocimiento de la condición de residente en zona azul (Expte. 903092W).

A la vista del escrito y documentación adjunta presentados por Dña solicitando la obtención de la tarjeta de residente en zona azul.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Policía Local con fecha 3 de

abril de 2024, por cumplir la interesada las condiciones exigidas en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Circulación para la obtención de la condición de residente en zona azul.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Otorgar la condición de residente en zona azul a Dña., para el vehículo que se refleja en la documentación obrante en expediente, en las condiciones y con los efectos previstos en el Título VIII de la Ordenanza Municipal de Circulación, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2024.

2. Habilitar al Concejal delegado de Policía Local y Emergencias para la expedición de la correspondiente tarjeta de residente.

10º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Nombramiento de funcionario interino, Auxiliar de Administración General, para el Negociado de Estadística (Expte. 911047T).

Visto el informe emitido con fecha 13 de marzo de 2024 por el Administrativo Jefe del Negociado de Estadística D. José Antonio Vicente Ortega, del que, entre otras cuestiones, y en síntesis, se pone de manifiesto:

- Que en los últimos años se ha producido un aumento de movimientos en el Padrón de Habitantes.
- Que se da además la circunstancia de la única Auxiliar del Negociado, Dña. se encuentra disfrutando de una reducción de jornada de un tercio.
- Que ello ha producido una acumulación de tareas en el Negociado en las siguientes operaciones: Gestión de expediente de bajas oficio, depuraciones pendientes de direcciones de domicilios, trabajos de ordenación de hojas patronales a partir del año 2020, archivo de documentación y expedientes finalizados, grabación de datos de los movimientos patronales solicitados, actualización de plantillas-formularios de volantes y certificados insertados en la aplicación informática, etc.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de

Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interino por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”

Considerando que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”

Considerando igualmente que el artículo 10.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, permite el nombramiento de funcionarios interinos por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia para atender “el exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

Estimando que las razones expresadas en el informe del Jefe del Negociado de Estadística acreditan la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en los mencionados receptos legales, para poder proceder al nombramiento interino de un Auxiliar de Administración General para el Negociado de Estadística.

Conforme al informe-propuesta de Secretaría de 8 de abril de 2024.

Y vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal y la Intervención Municipal con fechas respectivas 8 y 9 de abril de 2024.

Propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1.1. Aprobar el nombramiento interino como Auxiliar de Administración General a favor del interesado que corresponda de la Bolsa de Empleo de Auxiliares Administrativos aprobada en sesión de 9 de agosto de 2019, conforme al detalle y funciones que se expresan en la ficha del puesto de la R.P.T., y con el siguiente objeto:

- Atención de la acumulación de tareas producida en el Negociado de Estadística descrita en el mencionado informe de su Jefatura de 13 de marzo de 2024.
- Resto de condiciones laborales: Las que se reflejen en el informe del Negociado de Personal.

1.2. El nombramiento tendrá una duración de seis meses, prorrogables hasta un máximo de nueve meses.

1.3. En el caso de que no fuera posible el nombramiento interino de la mencionada

Bolsa de Empleo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto-ley 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública, se procederá por el Negociado de Personal a gestionar la cobertura del puesto, acudiendo a las “listas de espera o relaciones de aspirantes seleccionados mediante procedimientos extraordinarios en vigor en la Administración Regional”.

2. Declaración de D. en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad en el puesto de Conserje-Operario (Expte. 911813H).

Visto el escrito presentado el día 9 de abril de 2024 por D., por el que solicita ser declarado en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad, en el puesto de Conserje-Operario, para poder seguir desempeñando el puesto de Mantenedor de la Brigada de Obras.

Considerando lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto Legislativo 5/2015, aprobatorio del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, que indica, que las situaciones del personal laboral se rigen por el Estatuto de los Trabajadores y por los Convenios Colectivos que les sean de aplicación.

Teniendo en cuenta que ni el Estatuto de los Trabajadores, ni el Convenio Colectivo de personal laboral municipal regulan la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en otra Administración Pública.

Estimando sin embargo que al personal laboral municipal le resulta aplicable el artículo 10 de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, que dispone que *“quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta ley resulte incompatible con el que viniera desempeñando, habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión”* y que *“a falta de opción en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el puesto que viniera desempeñando”*.

Y de conformidad con el informe emitido al respecto por Negociado de Personal con fecha 9 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Tomar conocimiento de que D. opta por seguir desempeñando el puesto de Mantenedor de la Brigada de Obras.

2.2. Declarar en consecuencia al interesado en situación de excedencia voluntaria por

incompatibilidad en el puesto de Conserje-Operario, con efectos de la misma fecha de firma del correspondiente contrato laboral fijo.

2.3. Finalizada en su caso la prestación de servicios en el puesto de Mantenedor de la Brigada de Obras, el interesado habrá de solicitar la reincorporación a su puesto de trabajo de Conserje-Operario.

3. Solicitud de Dña. y D. sobre uso del Salón de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial para celebración de boda, el día 26 de abril de 2024 (Expte. 880329E).

Vista la solicitud presentada por y D. (R.E. nº 6296, de 08/04/2024).

Y de conformidad con el informe-propuesta emitido por la Responsable de Cultura y Mantenimiento, de 8 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3. 1. Autorizar el uso del Salón de Sesiones de la 3ª planta, el día 26 de abril de 2024, a las 12:30 horas, a Dña. y D., para la celebración de matrimonio civil.

3.2. En caso de que la actividad generase algún tipo de derecho de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores, tales como alta de la actuación y pagos de los derechos de autor, corresponderán a la entidad solicitante, quedando exento el Ayuntamiento de Yecla.

4. Solicitud de la AMPA del CEIP “El Alba” sobre visita al Aula de la Naturaleza “Coto Salinas” (Expte. 881938P).

Accediendo a lo solicitado en escritos presentados con fechas 6 y 7 de febrero y 3 de abril de 2024.

Y visto el informe emitido al respecto por el Técnico Auxiliar de Medio Ambiente D. Antonio Ortuño Madrona con fecha 5 de abril de 2024, que cuenta con el visto bueno del Jefe de los Servicios Técnicos Municipales.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Conceder al AMPA del CEIP “El Alba” autorización de uso de las dependencias del Aula de la Naturaleza “Coto Salinas” los días 13 y 14 de abril de 2024, para el desarrollo de actividades educativas, de investigación y recreativas de carácter ambiental.

4.2. Someter la autorización al cumplimiento de las condiciones de uso indicadas en el

mencionado informe del Técnico Auxiliar de Medio Ambiente, copia del cual será remitida a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

5. I Jornadas de Turismo Deportivo de Yecla (Expte. 908518F).

De conformidad con el informe-propuesta de 8 de abril de 2024 de la Agente de Desarrollo Local-Turismo Dña. Inmaculada Rubio Gil, que cuenta con el visto bueno de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local y la Concejala delegada de Turismo, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Aprobar la actividad “I Jornadas de Turismo Deportivo de Yecla” organizadas por la Concejalía de Turismo en colaboración con las concejalías de Deporte y Juventud, a celebrar los días 22 a 28 de abril de 2024, conforme al programa expuesto en el referido informe-propuesta de la Agente de Desarrollo Local-Turismo.

5.2. El desarrollo de la actividad se llevará a cabo de conformidad con los siguientes informes:

- Informe de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 4 de abril de 2024.
- Informe del I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano, de 5 de abril de 2024.
- Informe del Servicio de Juventud, de 5 de abril de 2024.
- Informe del Técnico Auxiliar de Medio Ambiente, de 5 de abril de 2024.
- Informe de la Jefatura de la Policía Local, de 5 de abril de 2024.

5.2. Autorizar el siguiente presupuesto para la realización de la actividad:

Servicio/Actividades	Gastos financiados (€)	Gastos (€)
Actividad Senderos infinitos, martes 23 de abril		525,00
Visitas guiadas Patrimonio Histórico de Yecla y Visita guiada al Monte Arábí	420,00	
Servicio de presentación Clausura de las Jornadas		450,00
Servicio de Infraestructura y producción de las Jornadas		1.700,00
Actividades organizadas por el Servicio de Juventud: Taller y torneo de Ajedrez. Actividad Gymkhana y Exposición Fotografía de Turismo Deportivo en el Sótano de Cazadores.		850,00
Dietas invitados a las Jornadas		3.400,00
Valoración utilización instalaciones deportivas y personas técnico del Servicio Municipal de Deportes	4.500,00	
Cartelería, difusión y promoción Redes Sociales		2.500,00
Subtotal	4.920,00	9.425,00
IVA 21%	1.033,20	1.979,25
TOTAL	5.953,20	11.404,25

6. Solicitud del Club de Atletismo Yeclano autorización y colaboración municipal en

la organización diversas competiciones de atletismo (Expte.911374Y).

A la vista del escrito presentado el 8 de abril de 2024 por el Club de Atletismo Yeclano, por el que, habida cuenta de la escasez de pistas de atletismo en condiciones adecuadas para organizar competiciones, solicita autorización y colaboración para la organización y celebración de las siguientes competiciones oficiales en la Pista de Atletismo del Complejo Juan Palao Azorín:

- 13 y 14 de abril: Control de Sub16 a Absoluto y Campeonato Regional de 10.000 m en pista.
- 21 de abril: 2ª Jornada Sub10 y Sub12.
- 5 de mayo: 3ª Jornada Sub14.

Vista cuanta documentación obra en el expediente 911374Y y especialmente los informes emitido al respecto por el Servicio Municipal de 9 de abril de 2024

Considerando que a la actividad le resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; el R.D. 2816/1982, aprobatorio del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; y la Normativa Reguladora del Acceso y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla.

Estimando igualmente que entre otras medidas de aforo, higiene y prevención que se han de cumplir en el evento deportivo, son las recogidas en el Protocolo de Actuación para la Actividad Deportiva en la Región de Murcia publicado en el BORM de 27 de abril de 2022 mediante Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en cuanto a que la utilización gratuita de bienes y servicios municipales solicitados por terceros requerirán de acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Y conforme a la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 9 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Conceder autorización al Club de Atletismo Yeclano y a la Federación de Atletismo de la Región de Murcia (FAMU) para la celebración en la pista de atletismo del Complejo Polideportivo “Juan Palao”, conforme a las condiciones reflejadas en el mencionado informe de las siguientes competiciones:

- 13 y 14 de abril: Control de Sub16 a Absoluto y Campeonato Regional de 10.000 m.

en pista.

- 21 de abril: 2ª Jornada Sub10 y Sub12
- 5 de mayo: 3ª Jornada Sub14

6.2. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en los indicados informes, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades que constan en los informes de referencia.

6.3. Los gastos que se generen para el Ayuntamiento a consecuencia de la realización de esta actividad deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente, por razón de su cuantía.

6.4. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 2.042,40 €.

6.5. Someter la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos, de conformidad con los distintos informes obrantes en expediente:

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales y cuantas indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes que constan en el expediente y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad y que garantice el cumplimiento de las medidas contenidas en los informes, así como los protocolos, medidas de higiene, seguridad, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control especialmente para las labores de limpieza, desinfección de los materiales, control de aforos y circulaciones, la limpieza de la vía pública afectada.
- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad y dispositivo sanitario para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el

correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia, de acuerdo a las disposiciones vigentes de aplicación y las indicaciones que constan en el informe de referencia.

- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, de la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Las instalaciones a realizar para la celebración de la prueba, se llevarán a cabo en las condiciones señaladas en el informe Director del Servicio Municipal de Deportes y en los informes del I.T.I. Municipal realizados para eventos similares celebrados con anterioridad en la zona.
- Obligación del organizador de proceder a la limpieza de los espacios afectados.
- Aportación de la documentación indicada en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de referencia y presentar memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad.

6.6. El organizador asume la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su practica deportiva le sean de aplicación. Si en el evento se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

6.7. Advertir al organizador que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

6.8. La presente autorización se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorización obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes. De igual modo, esta colaboración queda condicionada a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan entorno a la organización de eventos deportivos y la celebración de actividades deportivas, así como al cumplimiento de los protocolos, órdenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las veinte horas y cincuenta minutos.